

RAD. 259/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de enero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se niega la solicitud del apoderado del ejecutado menor de edad J. S. M. A. (pdf. 44 del Cuaderno Principal), toda vez que ya feneció la oportunidad legal para que la parte ejecutada aportara pruebas o solicitara la incorporación de las mismas. Téngase en cuenta que el traslado del dictamen pericial no constituye una nueva oportunidad para que las partes alleguen o soliciten nuevos medios probatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b47789425ee413bbe416dce7b946176e163f9b3922c6da6e717de80142f955**

Documento generado en 12/01/2024 08:18:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**